



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 18/2023-1

Expediente: 41/2012

Recurso: Queja

Juicio: Especial Hipotecario.

Actor: [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandados:

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Magistrado

ponente: M. En D. Jaime Castera Moreno

**Cuernavaca, Morelos; a veinticuatro de
febrero de dos mil veintitrés.**

V I S T O S, para resolver los autos del Toca Civil número **18/2023-1**, formado con motivo del recurso de **queja**, interpuesto por el **abogado patrono** de la parte demandada **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en contra del **auto de quince de diciembre de dos mil veintidós**, dictado por el **Juez Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado**, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en contra de **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, bajo el expediente **41/2012**, y;

RESULTANDO:

1.- El quince de diciembre de dos mil veintidós¹, la juzgadora de origen dictó un acuerdo, que en su parte conducente a la letra dice:

"[...] Cuernavaca, Morelos a quince de diciembre de dos mil veintidós.

*Visto el escrito de cuenta **9715**, suscrito por la **Licenciada [No.5] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado***

¹ Visible a foja 278 del testimonio relativo al tomo III del principal.

Patrono Mandatario [8] en su carácter de abogada patrono de la parte actora.

Atento a su contenido, se tienen por hechas sus manifestaciones, las cuales eran tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, asimismo Ase (sic) se le tiene exhibiendo certificado de libertad o de Gravamen del bien inmueble con folio real 408262-1, mismas que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, por cuanto a su diversa petición, previo a proveer lo conducente, y a efecto de no retardar el presente procedimiento, requiérase a **[No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, para que dentro del plazo de **TRES DIAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, señalen domicilio de la sucesión a bienes de **[No.7] ELIMINADO Nombre del de cujus [1 9]**, esto con la finalidad de poder continuar el presente procedimiento.

Este acuerdo, fue modificado con posterioridad mediante auto de **dieciocho de enero de dos mil veintitrés**², el cual es del tenor literal siguiente:

"[...] Cuernavaca, Morelos; dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Vistos los presentes, así como a los argumentos citados en el escrito de queja hecho valer por el abogado patrono de la codemandada, en contra del auto de fecha **quince de diciembre de dos mil veintidós**; Advirtiéndose de igual forma, que por un error en auto de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, se asentó "... **señalen domicilio de la Sucesión a bienes de [No.8] ELIMINADO Nombre del de cujus [1 9], esto con la finalidad de poder continuar el presente procedimiento...**"; siendo esto incorrecto, ya que del proceso se advierte que es un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **[No.9] ELIMINADO el nombre completo de l actor [2]** contra

² Visible a foja 290 del testimonio remitido correspondiente al Tomo III del expediente principal.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 18/2023-1

Expediente: 41/2012

Recurso: Queja

Juicio: Especial Hipotecario.

Actor: [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandados:

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Magistrado

ponente: M. En D. Jaime Castera Moreno

[No.10] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.11] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; por lo que en esta acto (sic) se corrige, debiendo ser lo correcto: "... señalen domicilio de la Sucesión a bienes de [No.12] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] esto con la finalidad de poder continuar el presente procedimiento..."; aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar; dicha corrección deberá formar parte integrante del auto de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós.

Por otra parte, hágasele del conocimiento a la Superioridad el presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar; y para el efecto de que informe si es necesario se remita testimonio íntegro del expediente 41/2012-1.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 10, 80, 90 y 555 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.

[...]."

2.- Inconforme con el auto de **quince de diciembre de dos mil veintidós**, el **abogado patrono** de la demandada [No.13] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], interpuso recurso de **queja**, el cual se radicó el pasado **trece de enero de dos mil veintitrés**³, ordenándose requerir al Juez de primera Instancia, el informe con justificación a que hace referencia el artículo **555** del Código Procesal Civil del Estado.

3.- Mediante oficio número **116** de **dieciocho de enero de dos mil veintitrés**⁴, el juzgador natural rindió su informe con justificación de acuerdo

³ Se observa a foja 11 del toca.

⁴ Visible a foja 15 del toca.

con lo previsto por el artículo 555 del Código Procesal aplicable, del cual se desprende lo siguiente:

*“[...] Es cierto el acto que reclama el quejoso, en virtud de que con fecha **quince de diciembre de dos mil veintidós**, se dictó un acuerdo, mediante el cual se requiere a la _____ codemandada [No.14] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, para que dentro del plazo de **TRES DIAS**, señale domicilio de la sucesión a bienes de [No.15] **ELIMINADO Nombre del de cujus [19]** con la finalidad de poder continuar el procedimiento.*

*De igual manera le informo que por auto de fecha **dieciocho de enero de este año**, se realizó la aclaración del nombre del demandado, siendo lo correcto [No.16] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**.*

*Le hago de su conocimiento que se encuentra pendiente por **resolver** un diverso recurso de apelación en contra de auto de **veinticuatro de octubre de dos mil veintidós**, promovido por abogado patrono de la codemandada; radicado en la Primera Sala de este órgano jurisdiccional bajo el número de Toca Civil **26/2023-1**, mismo que guarda relación con el acto reclamado del quejoso.*

[...].”

4.- Mediante acuerdo de **ocho de febrero de dos mil veintitrés**⁵, una vez que fue remitido el testimonio del expediente, se ordenó traer los autos a la vista para dictar la resolución de alzada respectiva, lo que se hace hoy al tenor de las siguientes;

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

I.- COMPETENCIA.- Esta Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es

⁵ Visible a foja 25 del testimonio que nos ocupa.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 18/2023-1

Expediente: 41/2012

Recurso: Queja

Juicio: Especial Hipotecario.

Actor: [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandados:

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] **Magistrado**

ponente: M. En D. Jaime Castera Moreno

competente para conocer y resolver el presente recurso de **QUEJA**, en términos de lo dispuesto por el artículo **99, fracción VII**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los numerales **2, 3, fracción I, 4, 5, fracción I, 43 y 44** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- OPORTUNIDAD DEL RECURSO.- El recurso de queja fue presentado en tiempo de conformidad con el artículo **555** del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, que señala:

ARTÍCULO 555. INTERPOSICIÓN DE LA QUEJA CONTRA EL JUEZ. *El recurso de queja contra el Juez deberá interponerse ante el superior inmediato, dentro de los dos días siguientes al de la notificación de la resolución recurrida o de la fecha en que se ejecute el acto que la motiva; dentro del cual el quejoso lo comunicará al Juez, el que de inmediato deberá remitir informe con justificación al superior. Este, dentro del tercer día de recibida, decidirá de plano y bajo su responsabilidad lo que corresponda.*

Ello debido a que el medio de impugnación fue interpuesto dentro de los dos días siguientes al de la notificación de la resolución recurrida, ya que el acuerdo combatido fue notificado personalmente a la demandada [No.17] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en el domicilio procesal, el **diez de enero de dos mil veintitrés**, surtiendo sus efectos el **once de enero de dos mil veintitrés**; mientras que la queja fue presentada el **doce de enero de dos mil veintitrés**.

III.- IDONEIDAD DEL RECURSO.- Esta Sala estima que la interposición del presente recurso de queja es procedente de conformidad con lo dispuesto por el artículo **553 fracción II**, del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, que establece que el recurso de queja procede contra los autos dictados en la ejecución de sentencias.

Dicho numeral prevé que:

“Artículo 553. Recurso de queja contra el Juez. El recurso de queja contra el Juez procede:

I. [...]

II. Respecto de las interlocutorias y **autos dictados en la ejecución de sentencias** [...].”

Porque en el caso concreto se advierte que en sentido estricto la queja procede contra autos dictados en la ejecución de sentencia; en la especie, tenemos que el auto combatido, fue dictado en preparación del remate en tercera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía, es decir, en ejecución de sentencia, circunstancia que justifica desde esta perspectiva el medio ordinario de impugnación que hoy se analiza.

IV.- ANALISIS DE LOS AGRAVIOS.- Los **agravios** que esgrime la parte quejosa son los siguientes:

PRIMERO.- Que el auto combatido, carece de fundamentación y motivación de acuerdo a lo que disponen los artículos 14 y 16 de la Constitución



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 18/2023-1

Expediente: 41/2012

Recurso: Queja

Juicio: Especial Hipotecario.

Actor: [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandados:

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Magistrado

ponente: M. En D. Jaime Castera Moreno

Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que le solicita se señale domicilio de la sucesión a bienes de [No.18] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], quien es una persona ajena al juicio.

Que se le solicita a su patrocinada señale el domicilio de la sucesión sin establecer la causa o razón inmediata que origine tal requerimiento, dado que en diverso auto, ordenó la reanudación del procedimiento bajo el argumento de que había sido debidamente notificada la sucesión, transgrediendo el principio de legalidad y seguridad jurídica de la parte que representa.

SEGUNDO.- Que el auto carece de una debida fundamentación ya que se efectúa un requerimiento con fundamento en el Código Procesal Familiar, y este ordenamiento jurídico no tiene aplicación al juicio hipotecario.

Los agravios **primero** y **segundo**, devienen **fundados pero inoperantes por una parte y fundados, y suficientes para modificar el contenido del auto impugnado, en otra**, en razón de lo siguiente:

En principio no pasa inadvertido que, si bien es cierto, el auto que se impugna, contiene un requerimiento a la parte demandada que el quejoso representa, para que señale el domicilio de [No.19] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], quien de acuerdo al testimonio remitido, en efecto no es parte en el juicio, también lo es que, por auto de

dieciocho de enero de dos mil veintitrés, el Juzgador de origen, subsanó el error cometido, aclarando el auto impugnado, y señalando que el nombre correcto de la sucesión de la cual se ha solicitado el domicilio, es a **bienes** **de** **[No.20] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, por tanto, **el error mecanográfico que se cometió en un principio ha sido enmendado**, de ahí, que si bien es **fundado** el argumento sobre este tópico, resulte **inoperante** para modificar el sentido del acuerdo.

Por otro lado, debe decirse que el artículo **16⁶** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho humano a la **seguridad jurídica a través del debido proceso**, es decir, la obligación constitucional del Estado de que, toda persona tenga conocimiento sobre lo que sucede o lo que concierne a leyes, familia, respecto de sus posesiones y sus derechos, de tal modo que la autoridad sea judicial, administrativa o de cualquier otra índole, al momento de realizar cualquier acto de molestia, debe hacerlo atendiendo a las reglas de

⁶ **Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

[...].”



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 18/2023-1

Expediente: 41/2012

Recurso: Queja

Juicio: Especial Hipotecario.

Actor: [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandados:

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Magistrado

ponente: M. En D. Jaime Castera Moreno

cada proceso determinado, con base a los requisitos y supuestos que la ley prevea para cada caso concreto, a fin de que las personas tengan la debida oportunidad para defender sus derechos.

Así, todo acto de molestia que haga una autoridad respecto de una persona, **debe constar por escrito, a fin de que exista la certeza que provengan de una autoridad competente, es decir, la materialización de la protección constitucional del principio de legalidad, dicho de otro modo, que todo lo que realiza una autoridad, sea única y exclusivamente lo que la ley le permita, pero además, de que tenga un fundamento legal y se encuentre debidamente motivado,** verbigracia, que el acto de molestia esté expresado con exactitud, y, por ende, que se precisen las circunstancias especiales, razones particulares y causas inmediatas que se hayan tenido en cuenta para su emisión, **debiendo siempre haber una correlación entre los motivos que originaron el acto y la normatividad aplicable,** a fin de que las personas tengan derecho a una defensa adecuada.

Por supuesto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado que lo que se contiene en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no puede asumirse como dogma inalienable, es decir que "por el sólo hecho de que establecerse dichas condiciones, automáticamente todas las autoridades emiten actos de molestia debidamente fundados y motivados, pues la práctica confirma que los referidos requisitos son con frecuencia

inobservados", sin que ello demerite lo establecido en la carta magna, puntualizando que esta situación sobre la inobservancia, da fortaleza a la jurisdicción de control, como ente imparcial para dirimir si los requisitos de los actos de molestias emanados de la autoridad se cumplen o no, en cuyo caso, cabría la sanción a través de la anulación o la restauración del derecho a la seguridad jurídica vulnerado.

Lo anterior, se encuentra contenido en la siguiente tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2005777
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Décima Época
Materias(s): Constitucional, Común
Tesis: IV.2o.A.50 K (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo III, página 2241
Tipo: Aislada

SEGURIDAD JURÍDICA. ALCANCE DE LAS GARANTÍAS INSTRUMENTALES DE MANDAMIENTO ESCRITO, AUTORIDAD COMPETENTE Y FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA ASEGURAR EL RESPETO A DICHO DERECHO HUMANO.

De las jurisprudencias 1a./J. 74/2005 y 2a./J. 144/2006, de la Primera y Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomos XXII, agosto de 2005, página 107, de rubro: "PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN UNA VÍA INCORRECTA. POR SÍ MISMO CAUSA AGRAVIO AL DEMANDADO Y, POR ENDE, CONTRAVIENE SU GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA." y XXIV, octubre de 2006, página 351, de rubro: "GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA. SUS ALCANCES.", respectivamente, se advierte una definición clara del contenido del derecho humano a la seguridad jurídica, imbibido en el artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual consiste en que la persona tenga certeza sobre su situación ante las leyes, o la de su familia, posesiones o sus demás derechos, en cuya vía de respeto la autoridad debe sujetar sus actuaciones de molestia a determinados supuestos, requisitos y procedimientos previamente establecidos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 18/2023-1

Expediente: 41/2012

Recurso: Queja

Juicio: Especial Hipotecario.

Actor: [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandados:

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] **Magistrado**

ponente: M. En D. Jaime Castera Moreno

en la Constitución y en las leyes, como expresión de una voluntad general soberana, para asegurar que ante una intervención de la autoridad en su esfera de derechos, sepa a qué atenerse. En este contexto, de conformidad con el precepto citado, el primer requisito que deben cumplir los actos de molestia es el de constar por escrito, que tiene como propósito que el ciudadano pueda constatar el cumplimiento de los restantes, esto es, que provienen de autoridad competente y que se encuentre debidamente fundado y motivado. A su vez, el elemento relativo a que el acto provenga de autoridad competente, es reflejo de la adopción en el orden nacional de otra garantía primigenia del derecho a la seguridad, denominada principio de legalidad, conforme al cual, las autoridades sólo pueden hacer aquello para lo cual expresamente les facultan las leyes, en el entendido de que la ley es la manifestación de la voluntad general soberana y, finalmente, en cuanto a fundar y motivar, la referida Segunda Sala del Alto Tribunal definió, desde la Séptima Época, según consta en su tesis 260, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo VI, Materia Común, Primera Parte, página 175, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.", que por lo primero se entiende que ha de expresarse con exactitud en el acto de molestia el precepto legal aplicable al caso y, por motivar, que también deben señalarse con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para su emisión, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, lo cual tiene como propósito primordial, confirmar que al conocer el destinatario del acto el marco normativo en que el acto de molestia surge y las razones de hecho consideradas para emitirlo, pueda ejercer una defensa adecuada ante el mismo. Ahora bien, ante esa configuración del primer párrafo del artículo 16 constitucional, no cabe asumir una postura dogmatizante, en la que se entienda que por el solo hecho de establecerse dichas condiciones, automáticamente todas las autoridades emiten actos de molestia debidamente fundados y motivados, pues la práctica confirma que los referidos requisitos son con frecuencia inobservados, lo que sin embargo no demerita el hecho de que la Constitución establezca esa serie de condiciones para los actos de molestia, sino por el contrario, conduce a reconocer un panorama de mayor alcance y eficacia de la disposición en análisis, pues en la medida en que las garantías instrumentales de mandamiento escrito, autoridad competente y fundamentación y motivación mencionadas, se encuentran contenidas en un texto con fuerza vinculante respecto del resto del ordenamiento jurídico, se hace posible que los gobernados tengan legitimación para aducir la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

infracción al derecho a la seguridad jurídica para asegurar su respeto, únicamente con invocar su inobservancia; igualmente se da cabida al principio de interdicción de la arbitrariedad y, por último, se justifica la existencia de la jurisdicción de control, como entidad imparcial a la que corresponde dirimir cuándo los referidos requisitos han sido incumplidos, y sancionar esa actuación arbitraria mediante su anulación en los procedimientos de mera legalidad y, por lo que atañe al juicio de amparo, a través de la restauración del derecho a la seguridad jurídica vulnerado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Queja 147/2013. Andrés Caro de la Fuente. 22 de noviembre de 2013. Mayoría de votos. Disidente: Hugo Alejandro Bermúdez Manrique. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretario: Eucario Adame Pérez. Esta tesis se publicó el viernes 28 de febrero de 2014 a las 11:02 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En ese sentido, queda claro entonces, que la seguridad jurídica y la legalidad jurídica, son principios constitucionales que permiten al justiciable, que tenga derecho a una adecuada defensa respecto de los actos de molestia que las autoridades generen y, la obligación de éstas de emitir tales actos en el marco de su competencia.

Por esa razón, es **fundado** el argumento vertido en el **agravio primero**, en el sentido de que el auto combatido solicita a su patrocinada que señale el domicilio de la sucesión de la persona cuyo nombre ya fue materia de aclaración, siendo correcto **[No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, sin establecer la causa o razón inmediata que **origine tal requerimiento**, tomando en cuenta que por auto diverso de **veinticuatro de octubre de dos mil veintidós**⁷, se ordenó la reanudación del procedimiento

⁷ Vease foja 238 del tomo III del testimonio del principal.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 18/2023-1

Expediente: 41/2012

Recurso: Queja

Juicio: Especial Hipotecario.

Actor: [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandados:

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Magistrado

ponente: M. En D. Jaime Castera Moreno

que previamente fue suspendido ante la muerte del codemandado

[No.22] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], refiriendo el quejoso que se hizo así bajo la consigna de que había sido debidamente notificada la sucesión, **transgrediendo el principio de legalidad y seguridad jurídica de la parte que representa.**

Es **fundado este argumento**, dado que, como se advierte del contenido del auto objeto del recurso, el requerimiento que se formula a la codemandada

[No.23] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], no se encuentra fundado ni motivado, ni se expone la razón por la cual, es a ella a quien se le requiere el domicilio de la sucesión del otro codemandado.

Así también, es **fundado** el argumento de que el auto combatido, se sustenta en una codificación que no es la aplicable al caso concreto.

En consecuencia, ante lo **fundado** de los argumentos vertidos en el agravio primero y segundo, relativos a la falta de fundamentación y motivación, resulta **procedente** la revocación del auto combatido.

Así a manera de antecedente, del estudio de todas las actuaciones, tenemos que el juicio hipotecario que nos ocupa, se encuentra en la etapa de ejecución, en particular, en **preparación del remate en tercera almoneda.**

Obra en actuaciones también que, mediante escrito número **7755** de **diecisiete de octubre de dos mil catorce**⁸, el codemandado **[No.24] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, designó como su abogado patrono al Licenciado **[No.25] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, quien mediante escrito número **3092 de dos de mayo de dos mil veintidós**⁹, solicitó la interrupción del procedimiento exhibiendo el acta de defunción de **[No.26] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, conforme lo que dispone el artículo **169 fracción I**¹⁰ del Código Procesal Civil.

A dicha petición, recayó el auto dictado el **cuatro de mayo de dos mil veintidós**¹¹, en el cual, se ordenó la interrupción del procedimiento, y requerir a **[No.27] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y/o **A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A LA SUCESION TESTAMENTARIA Y/O INTESTAMENTARIA A BIENES DE [No.28] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, para que en el plazo de **NOVENTA DIAS HABILES**, se apersonasen al juicio, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, se continuaría en su rebeldía.

⁸ Vease foja 355 del tomo I del testimonio del principal.

⁹ Visible a fojas 222 y 223 del Tomo III del testimonio del principal.

¹⁰ **ARTICULO 169.- DE LA INTERRUPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.** El procedimiento se interrumpe: I.- Por muerte de una de las partes. Si no hubiere mandatario, la interrupción durará mientras no se apersonen los herederos o representantes de la parte fallecida. Si no se apersonan, a petición de la otra parte, el Juez fijará un plazo razonable, que no excederá de noventa días hábiles, para que lo hagan y mandará notificarlo al representante de la sucesión o a los herederos. Si no comparecen, el procedimiento se continuará en su rebeldía, una vez transcurrido el plazo fijado por el Juez; [...].

¹¹ Visible a foja 225 del testimonio del Tomo III del principal.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 18/2023-1

Expediente: 41/2012

Recurso: Queja

Juicio: Especial Hipotecario.

Actor: [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandados:

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Magistrado

ponente: M. En D. Jaime Castera Moreno

Este auto fue notificado a la codemandada

[No.29] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]¹² en su domicilio procesal.

En secuencia del proceso, por auto de **veinticuatro de octubre de dos mil veintidós**¹³, se ordenó la reanudación del procedimiento y dado que [No.30] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y/o **LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A LA SUCESION TESTAMENTARIA Y/O INTESTAMENTARIA A BIENES DE [No.31] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, no se apersonaron al juicio, se les hizo efectivo el apercibimiento decretado en el auto de cuatro de mayo de **dos mil veintidós**, por lo que se ordenó continuar en su rebeldía.

Expuestos los antecedentes, resulta necesario evidenciar que de la demanda, sus anexos, la contestación de demanda y pruebas desahogadas se desprende que [No.32] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], es cónyuge de [No.33] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], pues no se aprecia que haya informado al juzgado algún cambio en su estado civil.

Así también que, el aquí quejoso, es abogado patrono de [No.34] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

¹² Se observa a foja 228 del testimonio del tomo III del principal.

¹³ Se observa a foja 238 del testimonio del tomo III del principal.

En consecuencia de lo anterior, **ante la falta de información sobre la existencia o no del juicio sucesorio correspondiente a los bienes del finado** [No.35] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, lo correcto es requerir a su cónyuge y demandada

[No.36] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, para que dentro del término de tres días, contados a partir de su legal notificación, informe bajo protesta de decir verdad, si se ha iniciado el juicio sucesorio a bienes de su cónyuge y demandado [No.37] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, y, de ser así, dentro del mismo escrito, informe el estado procesal que guarda el mismo y, en su caso, el nombre del Albacea o Representante de la Sucesión, apercibiéndole que en caso de omisión, se hará acreedora a una multa que se considere pertinente, sin perjuicio de que se le sigan imponiendo diversas medidas de apremio, hasta lograr el cumplimiento de lo ordenado.

IV.- DECISION. En mérito de lo expuesto con anterioridad, es de declararse **FUNDADA** la queja interpuesta por el abogado patrono de [No.38] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en consecuencia, se **REVOCA** el acuerdo de fecha **quince de diciembre de dos mil veintidós**, dictado por el Juez de origen, para quedar en los siguientes términos:

Visto el escrito de cuenta 9715, suscrito por la **Licenciada** [No.39] **ELIMINADO Nombre del Representante ante Legal Abogado**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 18/2023-1

Expediente: 41/2012

Recurso: Queja

Juicio: Especial Hipotecario.

Actor: [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandados:

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Magistrado

ponente: M. En D. Jaime Castera Moreno

Patrono Mandatario [8] en su carácter de abogada patrono de la parte actora.

Atento a su contenido, se tienen por hechas sus manifestaciones, las cuales eran tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, asimismo se le tiene exhibiendo certificado de libertad o de Gravamen del bien inmueble con folio real 408262-1, mismas que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, por cuanto a su diversa petición en el sentido de que se señale día y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate judicial en tercera almoneda, dígasele a la promovente, que por el momento no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita, en virtud del razonamiento actuarial de **veintitrés de noviembre de dos mil veintidós**, por el cual la Fedataria adscrita, hizo constar la imposibilidad material de notificar el auto de **veinticuatro de octubre de dos mil veintidós**, a la parte demandada **[No.40] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]**, **POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A SU SUCESIÓN.**

En consecuencia, y a efecto de no retardar el presente procedimiento, tomando en cuenta que a la fecha no existe en autos información sobre la existencia o no del juicio sucesorio a bienes del demandado **[No.41] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, y desprendiéndose de las actuaciones que la parte demandada **[No.42] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]**, es cónyuge del finado **[No.43] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]**, con el fin de no retardar el procedimiento en perjuicio de las partes y atendiendo al debido proceso, **con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones III y VIII, así como el 755 ambos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se requiere a la demandada [No.44] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]**, para que dentro del término de TRES DIAS, contados a partir de la legal notificación, informe a este Juzgado, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, si se ha iniciado el juicio sucesorio correspondiente a los bienes de su

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

cónyuge finado
**[No.45] ELIMINADO el nombre completo d
el demandado [3]**, y de ser así, dentro del
mismo escrito, señale el estado procesal
que guarda, en dónde se encuentra
radicado, el número de expediente en su
caso y el nombre del Albacea o
representante de la sucesión,
apercibiéndole que en caso de omisión,
conforme lo que disponen los artículos 73
fracción II y 75 fracción I ambos del Código
Procesal Familiar vigente en el Estado, se
hará acreedora a una multa de hasta
VEINTE UNIDADES DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN, sin perjuicio, de que se le
sigan imponiendo diversas medidas de
apremio hasta lograr el cumplimiento de lo
aquí ordenado.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto
por los artículos 17 fracciones III y VIII, 73
fracción II, 75 fracción I, 80, 90, 151 fracción
II, y 755 todos del Código Procesal Civil
vigente en el Estado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE
DEMANDADA**

**[No.46] ELIMINADO el nombre completo d
el demandado [3]**

[...].”.

Por lo expuesto y con fundamento en lo
dispuesto por los artículos **555 y 557** del Código Procesal
Civil en el Estado de Morelos es de resolverse; y, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **FUNDADA** la queja
interpuesta por el abogado patrono de
**[No.47] ELIMINADO el nombre completo del demand
ado [3]** en contra del **auto de quince de diciembre de
dos mil veintidós**, dictado por el **Juez Noveno Familiar
de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el
Estado**, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**,
promovido por
[No.48] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],
en de
contra



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 18/2023-1

Expediente: 41/2012

Recurso: Queja

Juicio: Especial Hipotecario.

Actor: [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandados:

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Magistrado

ponente: M. En D. Jaime Castera Moreno

[No.49] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y

[No.50] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], bajo el expediente 41/2012, en consecuencia:

SEGUNDO.- se **REVOCA** el acuerdo de fecha **quince de diciembre de dos mil veintidós**, para quedar en términos de lo ordenado en la parte considerativa IV de la presente resolución.

TERCERO.- Devuélvanse el testimonio respectivo, con copia autorizada de esta resolución al juzgado de origen, y en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido.

CUARTO.- Notifíquese personalmente.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Primera Sala del Primer Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, **ELDA FLORES LEON**, Presidenta, **FRANCISCO HURTADO DELGADO**, integrante y **JAIME CASTERA MORENO**, Ponente en el presente asunto, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DULCE MARÍA ROMÁN ARCOS**, quien da fe.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 18/2023-1

Expediente: 41/2012

Recurso: Queja

Juicio: Especial Hipotecario.

Actor: [No.51] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

Demandados:

[No.52] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3] **Magistrado**

ponente: M. En D. Jaime Castera Moreno

No.3

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Aboga

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

do Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 18/2023-1

Expediente: 41/2012

Recurso: Queja

Juicio: Especial Hipotecario.

Actor: [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandados:

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] **Magistrado**

ponente: M. En D. Jaime Castera Moreno

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 18/2023-1

Expediente: 41/2012

Recurso: Queja

Juicio: Especial Hipotecario.

Actor: [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandados:

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] **Magistrado**

ponente: M. En D. Jaime Castera Moreno

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 18/2023-1

Expediente: 41/2012

Recurso: Queja

Juicio: Especial Hipotecario.

Actor: [No.51] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

Demandados:

[No.52] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3] **Magistrado**

ponente: M. En D. Jaime Castera Moreno

1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 18/2023-1

Expediente: 41/2012

Recurso: Queja

Juicio: Especial Hipotecario.

Actor: [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandados:

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] **Magistrado**

ponente: M. En D. Jaime Castera Moreno

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 18/2023-1

Expediente: 41/2012

Recurso: Queja

Juicio: Especial Hipotecario.

Actor: [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandados:

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] **Magistrado**

ponente: M. En D. Jaime Castera Moreno

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Aboga
do Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un
dato identificativo de conformidad con los artículos 6
inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección
de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.27

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 18/2023-1

Expediente: 41/2012

Recurso: Queja

Juicio: Especial Hipotecario.

Actor: [No.51] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

Demandados:

[No.52] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3] **Magistrado**

ponente: M. En D. Jaime Castera Moreno

1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 18/2023-1

Expediente: 41/2012

Recurso: Queja

Juicio: Especial Hipotecario.

Actor: [No.51] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

Demandados:

[No.52] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3] **Magistrado**

ponente: M. En D. Jaime Castera Moreno

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 18/2023-1

Expediente: 41/2012

Recurso: Queja

Juicio: Especial Hipotecario.

Actor: [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandados:

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] **Magistrado**

ponente: M. En D. Jaime Castera Moreno

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 18/2023-1

Expediente: 41/2012

Recurso: Queja

Juicio: Especial Hipotecario.

Actor: [No.51] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

Demandados:

[No.52] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3] **Magistrado**

ponente: M. En D. Jaime Castera Moreno

2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 18/2023-1

Expediente: 41/2012

Recurso: Queja

Juicio: Especial Hipotecario.

Actor: [No.51] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

Demandados:

[No.52] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3] **Magistrado**

ponente: M. En D. Jaime Castera Moreno

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 18/2023-1

Expediente: 41/2012

Recurso: Queja

Juicio: Especial Hipotecario.

Actor: [No.51] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

Demandados:

[No.52] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3] **Magistrado**

ponente: M. En D. Jaime Castera Moreno

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.